## LEY SEPTIEMBRE 10 DE 1958

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º.-- Se erigen en Cantón las comunidades de Uypaca y Marquiviri, de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, en los límites jurisdiccionales que corresponden actualmente a dichas comunidades.

Artículo 2º.—El Cantón a que se refiere el artículo 1º, figurará con el nombre de VILLA CONCEPCION y su delimitación se efectuará por el Instituto Geográfico Militar, en cumplimiento del Artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 1º de septiembre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso, Senador Secretario.—Alberto Lavadenz, Senador Secretario.—Fuad Mujaes, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO .---

(Fdo.) Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.